INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 28 de Octubre de 2020. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que el extremo demandante en los términos del artículo 8 del decreto legislativo 806 de 2020 allegó notificación del demandado CESAR AUGUSTO PAIVA y que este último a través de apoderada judicial allegó contestación a la demanda elevando excepciones de mérito. Provea.

WALTER YESID AVILA MENJURA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUSA - CUNDINAMARCA

Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
Rad. 2020-00060
Proceso Reivindicatorio
Demandante: María Helena Rodríguez Aguilar
Demandado: Cesar Augusto Paiva
Decisión: Agregar al expediente y otros

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Susa, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede agréguese a los autos del cuaderno principal la documentación allegada por el extremo demandante y demandado para ser tenida en cuenta en el momento procesal pertinente.

De igual forma y revisada la notificación del extremo demandado se encuentra que se realizó conforme a los parámetros del artículo 8 del decreto legislativo 806 de 2020, que la contestación de la demanda fue allegada en terminó y que el memorial poder se encuentra otorgado en debida forma, por lo cual este Despacho Dispone:

PRIMERO: Tener por notificado al demandado CESAR AUGUSTO PAIVA.

SEGUNDO: Téngase por contestada la demanda por CESAR AUGUSTO PAIVA

TERCERO: Reconocer personería jurídica a la doctora LILIA ESTHER DIAZ RODRIGUEZ identificada con C.C. 41.415.619 expedida en Bogotá y portadora de la T.P. 17.066 del C.S. de la J. como apoderada judicial del demandado CESAR AUGUSTO PAIVA bajo los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Una vez se dé cumplimiento al numeral segundo del auto admisorio de 4 de agosto de 2020 (folios 36 a 39 del expediente) en el sentido de integrar el contradictorio con el señor ALEXANDER CUBIDES RIVERA se le dará el trámite correspondiente a la excepción de mérito enervada por CESAR AUGUSTO PAIVA a través de su apoderada judicial. Requiérase al extremo demandante para qué realice

las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo ordenado en dicho auto.

Por secretaría háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO JOSÉ CARDONA CASAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 75.
De hoy **30 de octubre de 2020**
El Secretario

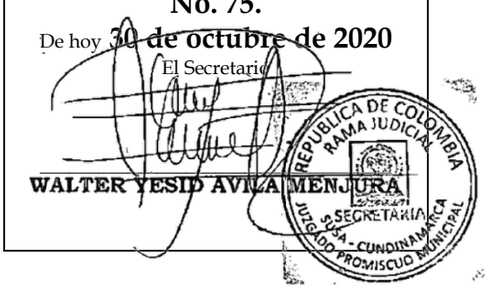

WALTER YESID AVILA MENJURA